Firmado digitalmente por CASTAGNE VASQUEZ Janet Yvone FAU 20154572792 soft
Cargo: Alcaldesa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.06.2024 15:50:08 -05:00

Calleria, 27 de Junio del 2024

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000293-2024-MPCP/ALC

VISTO:

El Expediente 2024-0020922, que contiene los documentos sustentatorios para la Rectificación de Oficio del Contrato de Consultoría de Obra N°000010-2024-MPCP/ALC de fecha 19 de Abril de 2024, para el **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario) Psaje. Centenario, Psje Monzón, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/ Av. 28 de Julio) Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" – CUI N° 2413518.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha **19 de abril de 2024,** se suscribió el **Contrato de Consultoría de Obra N° 000010-2024-MPCP/ALC,** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**,** para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario) Psaje. Centenario, Psje Monzon, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/ Av. 28 de Julio) Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" – CUI N° 2413518,** por el monto de **S/ 113,462.47 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 47/100 Soles),** con un plazo de ejecución de **Ciento Ochenta (180) días calendarios;**

Que, mediante **Carta N° 003-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI-MIGUEL, GRAU,** de fecha **07 de mayo 2024,** el Representante en Común del CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI, comunica a la entidad que, revisado el **Contrato de Consultoría de Obra N° 000010-2024-MPCP/ALC**, advirtió que, en la Cláusula Décimo Primera – De los Profesionales Clave, por error se consignó al Ing. Ayde Laveriano Figueroa como profesional Especialista Ambiental, debiendo consignar a la Ing. Karen Iveth De La Cruz Coelho como Especialista Ambiental para la supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario) Psaje. Centenario, Psje Monzon, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/ Av. 28 de Julio) Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" – CUI N° 2413518;**

Que, mediante Informe N° 000135-2024-MPCP/GIO-OEC, de fecha 14 de mayo de 2024, el Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones, comunica al Gerente de Infraestructura y Obras, en atención a lo solicitado por el CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI, a través de la **Carta N° 003-2024-CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI-MIGUEL, GRAU,** de fecha 07 de mayo 2024, se procedió a revisar los documentos que presentó el consultor para la suscripción del contrato, advirtiendo que el Área Usuaria (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo) observó la participación de la profesional Ing. Ayde Laveriano Figueroa; por lo que, con Carta N° 000010-2024-MPCP/GIO-OEC, de fecha 10 de abril de 2024, El Órgano Encargado de las Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicitó al CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI, la subsanación de observaciones para suscripción de contrato; ante ello, mediante Carta N° 002-204-**CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI-JR.MIGUEL GRAU, de fecha 15 de abril de 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR CONSULTING UCAYALI**, reincorporó documentos proponiendo a la Ing. Karen Iveth De La Cruz Coelho con CIP N° 244116 como Especialista Ambiental, aceptada por el área Usuaria;

Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO Karen FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2024 14:32:10 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Manuel FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2024 12:25:28 -05:00

Firmado digitalmente por VALLADARES PEREZ Magaly Delicia FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2024 12:25:04 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: YP0CFTS

Que, mediante **Informe Legal N° 098-2024-MPCP-GM-GIO-OAL,** de fecha 15 de mayo de 2024**,** el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, indica que se apruebe la Rectificación de Oficio del Contrato de Consultoría de Obra N° 000010-2024-MPCP/ALC, a fin de que se rectifique la Cláusula Décimo Primera del Contrato antes mencionado, respecto al Especialista Ambiental y se excluya a la Ing. Amb. Ayde Maruja Laveriano Figueroa con CIP N° 210426 y se consigne a la Ing. Amb. Karen Iveth De La Cruz Coelho con CIP N° 244116, para la Supervisión de Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario) Psaje. Centenario, Psje Monzon, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/ Av. 28 de Julio) Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" – CUI N° 2413518.** Debiéndose derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su correspondiente evaluación y calificación, y de corresponder proceder con la elaboración de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 000010-2024-MPCP/ALC;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado como su Reglamento, establecen los supuestos en los cuales se debe efectuar una modificación al Contrato, en los cuales no se encuadraría el error material anteriormente mencionado. Sin embargo, teniéndose en cuenta lo señalado en la Primera Disposiciones Complementarias Finales del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "La presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas (…) y a través de la Primera, Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido "En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado";

Que, supletoriamente se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-JUS-2019, establece**: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*" ;**

Que, mediante **Informe Legal N°000520-2024-MPCP/GM-GAJ** de fecha **26 de junio del 2024,** concluye, **RECTIFICAR DE OFICIO** el Contrato de Consultoría N° 000010-2024-MPCP/ALC de fecha 19 de abril de 2024, respecto a la Cláusula Décimo Primera – De los Profesionales Clave, a efectos de que se excluya a la Ing. Amb. Ayde Maruja Laveriano Figueroa con CIP N° 210426 y se consigne como Especialista Ambiental a la Ing. Amb. Karen Iveth De La Cruz Coelho con CIP N° 244116 para la Supervisión de Obra : **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario) Psaje. Centenario, Psje Monzon, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/ Av. 28 de Julio) Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" – CUI N° 2413518;**

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: YP0CFTS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el Contrato de Consultoría N° 000010-2024-MPCP/ALC de fecha 19 de abril de 2024, respecto a la Cláusula Décimo Primera – De los Profesionales Clave a efectos de que se excluya a la Ing. Amb. Ayde Maruja Laveriano Figueroa con CIP N° 210426 y se consigne como **ESPECIALISTA AMBIENTAL a la ING. AMB. KAREN IVETH DE LA CRUZ COELHO CON CIP N° 244116** para la Supervisión de Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Miguel Grau, Jr. Sinchi Roca (Antonio Maya de Brito/Psje. Centenario) Psaje. Centenario, Psje Monzon, Psje. Villa Rica (Jr. Miguel Grau/ Av. 28 de Julio) Ca. Thomas Romero, Ca. Juan Pueblo, Ca. Atahualpa, Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" – CUI N°2413518;** de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la elaboración de la respectiva Adenda al **Contrato de Consultoría N° 000010-2024-MPCP/ALC, de fecha 19 de abril de 2024** a efectos de que se rectifique la Cláusula Décimo Primera – De los Profesionales Clave.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«cc.: »

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: YP0CFTS